



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REUBICA LA NOTARÍA PÚBLICA 90 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SULTEPEC AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

Tomo
CCIV
Número

50

SECCIÓN TRIGÉSIMA SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ESTADO DE MÉXICO



DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7 Y 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, sustentado en la evidencia que consigan en instrumentos públicos la verdad jurídica, favoreciendo que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de veintiuno de mayo de dos mil catorce, se nombró al licenciado Juan Castañeda Salinas titular de la Notaría

Pública 90 del Estado de México, con residencia en el municipio de Sultepec, fedatario cuya función se ha distinguido por su eficiencia y capacidad.

Que el licenciado Juan Castañeda Salinas se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo para solicitar la reubicación de la Notaría 90 al municipio de Tultitlán.

Que en términos de la Ley del Notariado del Estado de México las notarias y notarios tienen derecho a solicitar la reubicación de su notaría a otro municipio, siendo facultad de Gobernador determinar lo conducente, escuchando la opinión del Colegio de Notarios, la cual fue solicitada y atendida de manera favorable.

Que la reubicación de mérito tiene el objeto de fortalecer la función notarial en el municipio de Tultitlán, por lo que resulta pertinente y oportuno acordar favorable la solicitud del titular de la notaría 90 para reubicar su notaría del municipio de Sultepec, al municipio de Tultitlán.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REUBICA LA NOTARÍA PÚBLICA 90 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SULTEPEC AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

PRIMERO. Se reubica la Notaría Pública 90 del Estado de México, con residencia en el municipio de Sultepec al municipio de Tultitlán.

SEGUNDO. Continúa desempeñando la función notarial como titular de la Notaría 90 del Estado de México, el licenciado Juan Castañeda Salinas.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Juan Castañeda Salinas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**